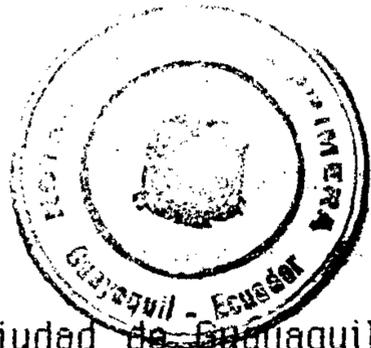


PRIMERA

2

NOTARIA  
VIGÉSIMA PRIMERA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



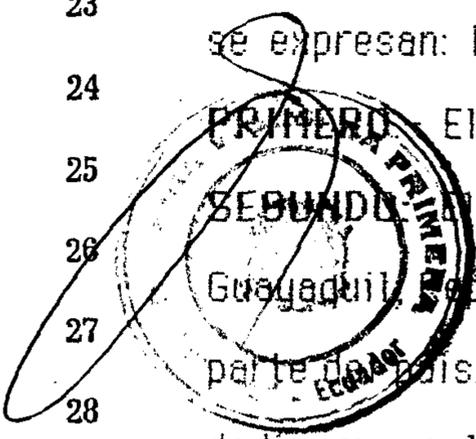
CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
ANONIMA COMUTELCOM S.A.

-----  
(CUANTIA 5'000.000,00).-----



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
b. MARCOS N.  
IAZ CASQUETE

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: Maritza Marcillo Holguín, soltera, estudiante; y, Juan Bajaña Contreras; soltero estudiante, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Maritza Marcillo Holguín, ecuatoriana; y, Juan Bajaña Contreras, ecuatoriano, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "COMUTELCOM S.A." ARTICULO PRIMERO El nombre de la compañía será "COMUTELCOM S.A.". ARTICULO SEGUNDO El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. ARTICULO TERCERO: OBJETO El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agropecuaria,



1 agricultura en general; así como a la actividad pesquera en sus fases de  
2 extracción captura cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies-  
3 bioacuáticas. La compañía se dedicará también a la actividad avícola en sus  
4 fases de captura y cría de aves; al aprovechamiento, industrialización y  
5 comercialización de sus productos; **B)** A la administración, fiscalización y  
6 construcción de todo tipo de obras civiles para la actividad camaronera,  
7 para viviendas, carreteras, puentes y en general todo lo relacionado con el  
8 área de la construcción. **c)** A la industrialización de todos los productos de  
9 la industria de los frutos, especialmente de los mangos, cítricos y de  
10 granos en general. **D)** A la importación, exportación, compra, venta,  
11 comercialización de lo siguiente: **UNO.**- De equipos médicos, medicamentos de  
12 uso humano y animal, biomateriales odontológicos. **DOS.**- De teléfonos,  
13 redes telefónicas, centrales telefónicas. **TRES.**-De productos agroquímicos,  
14 farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección,  
15 exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.**- De toda clase de  
16 equipos para adecuar e instalar en Puertos, Aeropuertos, a la representación y  
17 distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.**De toda clase de insumos,  
18 materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera,  
19 camaronera y agrícola. **SEIS.**- De implementos y equipos para la pesca y  
20 construcción de barcos. **SIETE.**- De toda clase de productos agropecuarios,  
21 manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.**-De maquinaria para la  
22 explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial; vehículos, motos,  
23 motonetas motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE-**  
24 Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de Construcción; Bisutería;  
25 Electrodomésticos Ropa confeccionada; Tejidos; Licores; Menajes de casa;  
26 **DIEZ.**- Equipos y maquinarias industriales para la limpieza en general **E).**- Se  
27 dedicará también a todo el ramo de la informática y de la  
28 Computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, **F).**- A la

NOTARIA  
SIMA PRIMERA  
  
EL CANTON  
GUAYAQUIL  
MARCOS N.  
Z CASQUETE

1 prestación de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de  
2 empresas. Podrá así mismo dedicarse a la Industria Cinematográfica, elaboración  
3 de videos, documentales, películas. A la operación y explotación comercial,  
4 representación, agencia y administración de canales de televisión y radio así  
5 como la representación, agencia y administración de negocios afines. Prestara,  
6 también servicios especializados en las ramas de transporte por cuenta de  
7 terceros, de instalaciones eléctricas, así como servicios con personal  
8 especializado en las ramas de la industria metalmeccanica, textil, plastica,  
9 agroquimica, agrícola. Se excluye los servicios de seguridad y guardianía. G) Podrá  
10 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
11 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas  
12 nacionales o extranjeras. H) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje,  
13 permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes  
14 inmuebles urbanos o rusticos. podra dedicarse tambien a todo lo relativo al area de  
15 la construcción. I) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional  
16 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles,  
17 restaurantes, clubes vacacionales. En general como medio para el cumplimiento de  
18 sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos  
19 permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y  
20 que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la  
21 constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras  
22 compañías relacionadas con su objeto. - **ARTICULO CUARTO:**- El plazo de  
23 duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la  
24 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**  
25 **QUINTO:** El capital autorizado de la compañía es de diez millones de  
26 sucres y el suscrito de Cinco millones de sucres, dividido en cinco mil  
27 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los  
28 Certificados Provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por

1 el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la  
2 compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las  
3 decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor  
4 pagado.-**ARTICULO SEXTO.**-Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,  
5 pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación  
6 y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de  
7 Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las  
8 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por  
9 cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente  
10 actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:**- La Junta  
11 General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada  
12 por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO**  
13 **OCTAVO:**- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán  
14 en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por  
15 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
16 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
17 reunirán en cualquier época del año en que fueren fueren convocadas.-  
18 **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el  
19 Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor  
20 circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo  
21 menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la  
22 Junta.- **ARTICULO DECIMO:**- El quórum para las Juntas Generales será el  
23 concurrente que represente por lo menos la mitad del pagado en Primera  
24 Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria,  
25 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO**  
26 **DECIMO PRIMERO:**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por  
27 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y  
28 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**



**BANCO DEL PACIFICO**

BANCO DEL PACIFICO

1.250.000,00

Gquil, agosto 18 de 1995

Lugar y Fecha

4

**CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR  
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")**

**No. 1-17422**

Beneficiario **\*\*\*COMUTELCOM S.A\*\*\***

Fecha de vencimiento Septiembre 18 de 1995	Días Plazo 31 días	Interés Anual 38%
Valor del Depósito S/.1'250.000,00	Valor del Interés S/.40.903,00	Valor Total S/. 1'290.903,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

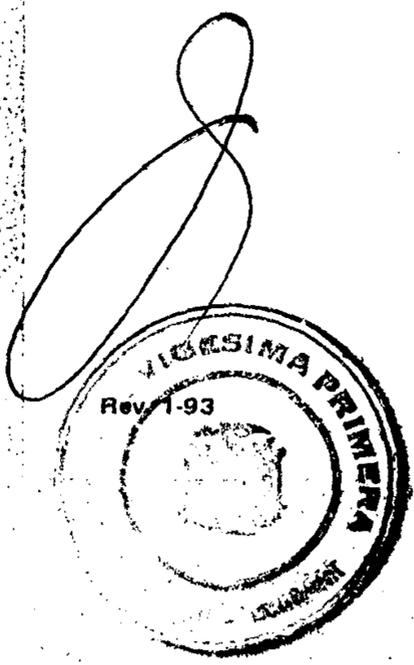
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán .....

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

N#1027719

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada

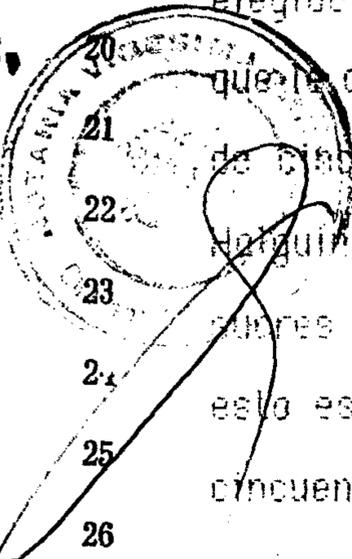
LISBET GUERRA DE ASTUDILLO

2-01-00-90G

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA  
PRIMERA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
MARCOS N.  
Z CASQUETE

**SEGUNDO:**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:**- El capital suscrito es de cinco millones de sucres pagado de la siguiente manera: Maritza Marcillo Marquín, ha suscrito cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres; Juan Bajaña Contreras ha suscrito una acción de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de doscientos cincuenta sucres.- Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en



1 el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta  
2 Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada Teresa Nuques Martínez queda  
3 autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede  
4 legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta  
5 General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás  
6 formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f)  
7 Abg. Teresa Nuques Martínez- Registro número siete mil ochenta y siete.-  
8 Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En  
9 consecuencia los otorgantes se firman en el contenido de la preinserta minuta, la  
10 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos  
11 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.-  
12 LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los  
13 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman  
14 en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

15  
16  
17 *MARITZA MARCILLLO ROLDOIN*  
18 MARITZA MARCILLLO ROLDOIN

19 Ced. U. No. 0916666589

20 Certif. de Vat. No 240064

21  
22 *JUAN BAJANA CONTRERAS*  
23 JUAN BAJANA CONTRERAS

24 Ced. U. No. 091108791-4

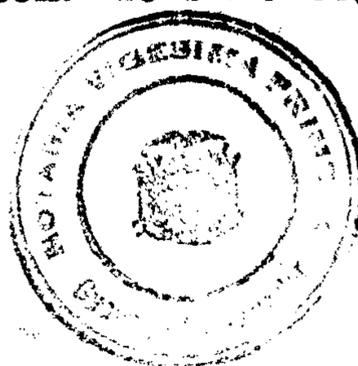
25 Certif. de Vat. No.

26  
27 *MARCOS DIAZ CASQUETE*  
28 NOTARIO

29 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA  
30 que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorga-  
31 miento.-

32 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

33 Notario Vigésimo número  
34 Cantón Guayaquil



I

DILIGENCIA - En cumplimiento a lo que dispone el artículo Segundo de la Resolución No. 95-2-1-1-0006593, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 23 de octubre de 1995, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMUTELCOM S.A., otorgada ante mí, el 24 de agosto de 1995- Guayaquil, veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.



*Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE*  
 Notario Público  
 Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO :** Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 95-2-1-1-0006593, - dictada el 23 de Octubre de 1995, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "COMUTELCOM S. A.", de fojas - - 41.656 a 41.664, número 5.915 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 40.290 del Repertorio .- Guayaquil, Noviembre diez de mil novecientos noventa y cinco .- El Registrador Mercantil .-

*[Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1975 .- Guayaquil, Noviembre diez de mil novecientos noventa y cinco .- El Registrador - Mercantil .-

*[Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

TIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AFILIA-  
CION A LA CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL GUAYAS de la Compañia deno-  
minada "CONTELCON S. A." -- Guayaquil, Noviembre diez de mil nove-  
cientos noventa i cinco -- El Registrador Mercantil --



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG - 011374

Guayaquil, 27 FEB 1995

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad.

14

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

"COMUTELCOM

S.A."

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

edp.